1-((2-(4-etoxifenil)-2-metilpropoxi)metil)-3- fenoxi-Benceno

Nombre (Inglés): 1-((2-(4-Ethoxyphenyl)-2-methylpropoxy)methyl)-3-phenoxy benzene@ 3-Phenoxybenzyl 2-(4-ethoxyphenyl)-2-methylpropyl ether@Benzene, 1-((2-(4-ethoxyphenyl)-2-methylpropoxy)methyl)-3- phenoxy-

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 80844-07-1

USOS

pesticida

⚠ **Lista negra — Sustancias especialmente peligrosas para el medio ambiente o la salud**

Clasificación y Etiquetado (Reglamento 1272/2008)

Símbolos



GHS09

Peligroso para el medio ambiente acuático

Palabra de advertencia: **Atención**

Frases H

H362 : Puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna.

Lact.,

H400 : Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Acuático agudo. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

H410 : Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Acuático crónico. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

Etiquetado

Concentración	Etiquetado
C >= 0,25 % N; R51-53	N; R50-53
0,0025 % <= C < 0,025 %	R52-53

Riesgos específicos para la salud

Disruptores endocrinos

Sustancias con actividad de disrupción endocrina

NIVEL DISRUPTOR

UE2

Prohibidas para lactantes

Sustancias prohibidas para trabajadoras en período de lactancia

Tóxicos para la reproducción

Sustancias clasificadas como tóxicas para la reproducción según el Reglamento 1272/2008

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Sustancias bajo evaluación. PACT

Sustancias en seguimiento activo a través de la herramienta PACT (Public Activities Coordination Tool) de la ECHA. Permite conocer qué autoridades regulatorias están examinando una sustancia y qué posibles acciones regulatorias se están considerando (restricción, identificación como SVHC, armonización de clasificación, etc.).

Biocidas Autorizadas

Sustancias activas aprobadas para su uso en productos biocidas según el Reglamento (UE) nº 528/2012. La aprobación especifica los tipos de productos en que pueden emplearse (desinfectantes, conservantes, pesticidas no agrícolas, etc.) y las condiciones de uso permitidas.

FUENTE	PUREZA MÍNIMA
Real Decreto 1054/2002	970 g/Kg

CONDICIONES	USOS
1) Habida cuenta del riesgo detectado para los trabajadores, los productos no podrán ser utilizados todo el año, salvo que se presenten datos de absorción cutánea que demuestren que no existen riesgos inaceptables derivados de una exposición crónica.2) Los productos destinados a un uso industrial deberán utilizarse con el equipo de protección individual adecuado.	Protector de la madera

Sustancias Pesticidas Autorizadas

Sustancias activas aprobadas para su uso en productos fitosanitarios (plaguicidas agrícolas) en la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 1107/2009. Incluye herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas y otros agentes de protección de cultivos con aprobación vigente a nivel europeo.

FUENTE	PUREZA MÍNIMA
Real Decreto 2163/1994	= 980 g/kg

USOS
Sólo podrá ser utilizado como insecticida